

**ORDENANZA N° 1902/05**

**El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA  
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL  
AÑO 2006**

Art. 1º.-: APRUEBASE el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Plan de Trabajos públicos, para el ejercicio 2006, para la Municipalidad de Capilla del Monte, que comprende Administración Central y Organismos Descentralizados, según las planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.-:FIJASE en la suma de \$ 12.843.376.- (Pesos doce millones ochocientos cuarenta y tres trescientos setenta y seis) el total de las EROGACIONES para el Ejercicio 2006, discriminado de la siguiente forma y que analíticamente y por Anexos figuran en Planilla Adjunta, que forma parte de esta Ordenanza.-

ANEXO \_\_\_\_\_ TOTAL

01-INTENDENCIA \_\_\_\_\_ 226.862,51

02-SECRETARIA GENERAL \_\_ 475.310,76

03-SUB-SECRETARIA DE

ADM. FINANCIERA \_\_\_\_\_ 2.385.500,77

04-SUB-SEC.OBRAS Y SERV.PCOS. 3.758.146,26

05-SUB SEC. PLANEAMIENTO 211.605,35

06-SUB-SECRETARIA DE

TURISMO Y DEPORTES \_\_\_\_ 535.469,41

07-DIRECCION DE  
ACCION SOCIAL \_\_\_\_\_ 359.608,59

08-DIRECCION DE CULTURA \_ 235.509,46

09-C.C.I.EVA PERON \_\_\_\_\_ 74.104,17

10-COMED. DE ANCIANOS  
JUAN D. PERON \_\_\_\_\_ 95.233,17

11-D.U.C. \_\_\_\_\_ 310.943,63

12-CONSEJO MPAL.DE LA MUJER55.155,17

13-CONCEJO DELIBERANTE \_ 130.559,34

14-TRIBUNAL DE CUENTAS \_\_\_\_ 92.948,07

15- HOSPITAL MPAL."DR. O.A.LUQUI"-778.495,82

16-CAMPING MPAL CALABALUMBA 69.443,96

17-OBRA GAS NATURAL P/C.MTE. 841.079,56

TOTAL ADM. CENTRAL \_ \$ 10.635.976 (1)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

18-SUBCRET. OBRAS Y SERV

DE SANEAM. (E.M.O.S.S.) ----- 2.207.400.-

TOTAL ORG. DESCENTR .....\$ 2.207400 (2)

TOTAL GENERAL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2005 .(1) + (2) .....\$ 12.843.376.-

Art. 3º.-:ESTIMASE en la suma de \$ 12.843.376.- (Pesos doce millones ochocientos cuarenta y tres trescientos setenta y seis) el total de RECURSOS para el Ejercicio 2006, que analíticamente figura en Planilla Adjunta, que forma parte de esta Ordenanza.-

Art. 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, ESTIMASE el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Administración Central

Total de Recursos ..... \$ 10.635.976.-

Total de Erogaciones..... \$ 10.635.976.-

RESULTADO ..... EQUILIBRADO

Organismos Descentralizados

E.M.O.S.S.

Total de Recursos ..... \$ 2.207.400.-

Total de Erogaciones ..... \$ 2.207.400

RESULTADO ..... EQUILIBRADO

Art. 5º.-:FIJASE, en 126 (CIENTO VEINTISEIS) el total de Cargos para la Planta Permanente de Personal, Funcionarios de la Administración Central Municipal, Miembros del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Personal y Funcionarios del Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento, discriminados de la siguiente manera:

D.E.- SECRETARIAS - SUBSECRETARIAS Y DIRECCIONES ..... 100 cargos

CONCEJO DELIBERANTE ..... 8 cargos

TRIBUNAL DE CUENTAS..... 4 cargos

TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL ..... 112 cargos

E.M.O.S.S..... 14 cargos

TOTAL GENERAL..... 126 cargos

Art.6º.-:El Departamento Ejecutivo podrá determinar mediante Decreto o Resolución el Régimen de Servicios Extraordinarios, Adicionales, Suplementos Varios, Sistema de Fondos Fijos, Régimen de Salario Familiar, Viáticos y Movilidad.-

Art. 7º.-: ESTABLECESE los Sueldos Básicos y Gastos de Representación para las Autoridades Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

SUELDO BASICO GTOS. REPRES.

Intendente Municipal.....	\$ 1.800,00	80 %
Secretario General .....	\$ 1.440,00	70 %
Sub Secretarios-.....	\$ 1.200,00	60 %
Sub-Secretario de Obras y Serv. de Saneamiento a cargo de la presidencia del E.M.O.S.S .....	\$ 1.584,00	60 %
Director del Hospital .....	\$ 1.860,00	--
Directores.....	\$ 1.440,00	--
Presidente del Concejo Delib..	\$ 900,00	80 %
Presidente del Trib. de Ctas. ..	\$ 900,00	60 %
Concejales y Miembros Trib. de Cuentas .....	\$ 900,00	--
Secretarios del Concejo Delib. y Tribunal de Cuentas.....	\$ 720,00	--

Art. 8º.-: FIJASE para el personal superior jerárquico los siguientes porcentajes en concepto de RESPONSABILIDAD JERARQUICA:

1) Categorías 19 y 20 : 35% del sueldo básico.

2) Categorías 21 y 22 : 40% del sueldo básico.

3) Categorías 23 y 24 : 45% del sueldo básico.

Art. 9º.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar y fijar por Decreto o Resolución el pago de Responsabilidad Técnica y Responsabilidad por Tareas, al personal municipal, comprendido en el tramo correspondiente. El mencionado adicional, será entre un 10% y un 30% del Sueldo Básico del Agente, según el grado de responsabilidad que sobre el mismo recaiga.-

Art. 10º.-: CORRESPONDERA el pago de la bonificación por título en las modalidades fijadas por la Ordenanza 587/86, a todo el personal con cargo presupuestario, previsto en la presente Ordenanza, a excepción de los Asesores del Departamento Ejecutivo.-

Art. 11º.-:ESTABLECESE en caso que, el cargo de Subsecretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, fuera ocupado por un profesional arquitecto o ingeniero en actividad, la inhabilitación de su título en la localidad y percibir únicamente en concepto de "Bonificación por Título", el 50% (cincuenta por ciento) de su sueldo básico.-

Art. 12º.-:ESTABLECESE las siguientes bonificaciones adicionales, para el personal municipal:

- BONIFICACION POR FUNCION EJECUTIVA: Al Personal Municipal, que desempeñe funciones ejecutivas encomendadas por el Departamento Ejecutivo, se le abonará la diferencia de Haberes que corresponda por todo concepto para el cargo de Subsecretario Municipal.-

- BONIFICACION POR FUNCION ENCARGADO DE INSPECTORIA GENERAL Y POLICIA MUNICIPAL: al personal de la Secretaría General hasta la categoría 18 inclusive, que desempeñe funciones como ENCARGADO DE INSPECTORIA GENERAL Y POLICIA MUNICIPAL, con dedicación exclusiva y sin percepción de horas extras: se le abonará una suma fija de hasta \$ 400.- (Pesos cuatrocientos) mensuales, con la condición de que la sumatoria del sueldo básico y adicionales, no supere el básico establecido para el

cargo de Subsecretario Municipal.-

- OTRAS BONIFICACIONES: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar bonificaciones de hasta \$ 200.- (Pesos doscientos) mensuales, al personal que a criterio del mismo, realice funciones o tareas que demanden mayor esfuerzo y dedicación para el cumplimiento de ellas y mientras las mismas se cumplan efectivamente.-

Art. 13º.-I) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS, a efectuar compensaciones por Decreto o Resolución según corresponda, entre las distintas Partidas de una misma área, utilizando las Partidas Compensadoras para refuerzo de las mismas, creadas al efecto, siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto, ni implique incrementos en el total de cargos previstos en la presente Ordenanza.-

II) En caso de que se agoten las partidas compensadoras, el Departamento Ejecutivo y el EMOSS quedan autorizados asimismo a efectuar compensaciones entre las distintas partidas de una misma área utilizando los Créditos Adicionales para Erogaciones corrientes y Erogaciones de capital, según corresponda, como así también entre los distintos incisos, partidas principales, ítems o sub ítems, siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto ni implique incrementos en el total de cargos previstos.

III) Asimismo se autoriza a incorporar dentro del Cálculo de Recursos los Subsidios, Créditos, Préstamos y/o Aportes para Ejecución de Obras y otros conceptos, que pudieran obtenerse, con la creación o incremento de la correlativa Partida en el Presupuesto de Gastos, que no se encuentren previstas en el presente Presupuesto.-

IV) Las compensaciones especificadas en el presente artículo se harán con comunicación inmediata al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, mediante la entrega de copia del correspondiente Decreto y/o Resolución.-

V) En el caso de las creaciones, incrementos o incorporaciones, que modifiquen el total presupuestado para el presente ejercicio, las mismas se harán mediante la correspondiente Ordenanza autorizada por el Concejo Deliberante.-

VI) Asimismo el D.E.M. queda facultado para incorporar Partidas de Costo (P.C.) en virtud de las necesidades contables que posibiliten una mayor transparencia y control en las registraciones tanto de ingresos como de egresos, siempre que ello no implique



